

Constancia Secretarial. 17/09/2021. Mediante auto de 03 de septiembre de 2021, notificado por estados 134 de 06 de septiembre del mismo año, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 03 días se subsanaran los requisitos echados de menos por el Despacho. Hasta la fecha no se registra memorial que los subsane. Sírvese proveer.

Mónica Echeverri V.
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-018-2021-00348-00
Proceso	Acción Popular
Accionante	Gerardo Herrera
Accionado	Ciudadano Notario
Asunto	Rechaza demanda

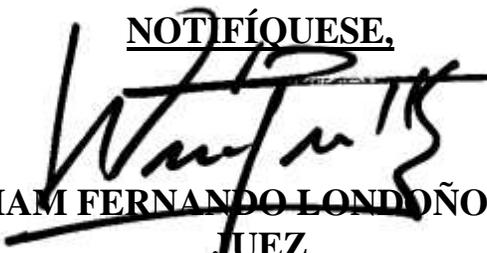
Una vez vista la constancia secretarial que antecede y no habiéndose subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término establecido en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, la consecuencia es su rechazo y el archivo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE,

PRIMERO. RECHAZAR la Acción Popular instaurada por el señor GERARDO HERRERA frente a CIUDADANO NOTARIO, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ODENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFIQUESE,

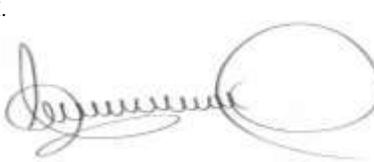

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 1 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Antioquia - Medellín

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 143 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1f25287728feaa65a29ba37de0f010cb0b5fd860c2623a36e7f22d683ddcbe

Documento generado en 17/09/2021 12:43:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>